



**RAWSON, 01 NOV 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° 1448/10 – MAyCDS, la Ley XI N° 31, y el Decreto N° 679/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley XI N° 31 prohíbe el uso de polietileno, polipropileno y aquellos polímeros artificiales no biodegradable con destino a embalajes o bolsas de las denominadas “camiseta” a ser entregadas por comerciantes minoristas con posterioridad a la venta, invitando a adherir a la misma a los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales;

Que con fecha 21 de mayo de 2010 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 679/10 con la finalidad de reglamentar la Ley XI N° 31, designando a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable como Autoridad de Aplicación de la misma así como del Decreto señalado anteriormente;

Que el artículo 3° del Decreto N° 679/10 expresa que la Autoridad de Aplicación llevará un registro de las empresas autorizadas por la misma, que provean este tipo de bolsas en los ejidos municipales, debiendo los Municipios adheridos controlar que las empresas que provean dichas bolsas en los comercios de su ejido estén regularmente registradas;

Que teniendo en cuenta los fundamentos señalados anteriormente, corresponde crear el registro contemplado en el artículo 3° del Decreto N° 679/10 y establecer las condiciones y requisitos de inscripción que deberán cumplir las empresas dedicadas a la provisión de bolsas confeccionadas con material degradable o biodegradable;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo IX del Decreto N° 1344/06, la Dirección de Comunicación, Sistemas de Información Ambiental y Registros dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable tiene, entre otras, la misión de “coordinar, organizar, y actualizar los diferentes registros ambientales y bases de datos que funcionen en la órbita del Ministerio”;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Crear el REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE BOLSAS DEGRADABLES Y/O BIODEGRADABLES, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Comunicación, Sistemas de Información Ambiental y Registros de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, o aquella que en el futuro la reemplace, en el cual deberán inscribirse las empresas dedicadas a la provisión de bolsas elaboradas con material degradable o biodegradable, en aquellos ejidos cuyas Municipalidades, Comisiones de Fomento o Comunas Rurales se adhieran a la Ley XI N° 31 y al Decreto N° 679/10.

**Artículo 2°.-** La Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable ordenará la inscripción mediante Disposición, lo que conllevará la autorización contemplada en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 679/10, debiéndose detallar en el acto administrativo correspondiente los detalles técnicos de las bolsas cuyo uso se autorice. A los fines señalados anteriormente, la Dirección de Comunicación, Sistemas de Información Ambiental y Registros se expedirá sobre la documentación e información presentadas, y sugerirá la inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE BOLSAS DEGRADABLES Y/O

//...



//2.-

BIODEGRADABLES o el rechazo de la solicitud.

**Artículo 3°.-** A los fines de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, las empresas solicitantes presentarán ante la Dirección de Comunicación, Sistemas de Información Ambiental y Registros el formulario cuyo Anexo I forma parte de la presente, conjuntamente con la documentación indicada en el mismo.

**Artículo 4°.-** Los requisitos que deberán contener las bolsas degradables o biodegradables son los establecidos en el artículo 8 del Decreto N° 679/10 y los declarados en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** La inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE BOLSAS DEGRADABLES Y/O BIODEGRADABLES tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de emisión del correspondiente acto administrativo.

**Artículo 6°.-** Los interesados en renovar la inscripción deberán actualizar la información y documentación establecida en el Anexo I, la que será evaluada por la Dirección de Comunicación, Sistemas de Información Ambiental y Registros, considerando para ello las nuevas tecnologías existentes en el mercado respecto de la biodegradabilidad y degradabilidad.

**Artículo 7°.-** La Dirección de Comunicación, Sistemas de Información Ambiental y Registros estará facultada a solicitar la opinión o intervención de las demás áreas del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, así como de cualquier otro organismo que crea conveniente.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 9°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN CARLOS GARITANO**  
MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE

**Dr. ARIEL ORLANDO GAMBOA**  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO  
SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 040 /10-MAyCDS.-

//...



//3.-

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE  
BOLSAS DEGRADABLES Y/O BIODEGRADABLES**

Rawson,.....del mes de.....de 201..

A la **Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable**:

Por la presente, quien abajo suscribe y cuyos datos identificatorios se detallan más abajo, solicita la inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE BOLSAS DEGRADABLES Y/O BIODEGRADABLES como proveedor de bolsas degradables y/o biodegradables.

**DATOS DEL PROVEEDOR**

Nº de C.U.I.T.

--

Nombre o razón social

--

**DOMICILIO LEGAL**

Domicilio

--

Localidad / C.P.

--

Provincia

--

E-mail

--

Tel. / FAX

--

**DOMICILIO REAL**

Domicilio

--

Localidad / C.P.

--

Provincia

--

E-mail

--

Tel. / FAX

--

**DOCUMENTACION LEGAL**

- a) Adjuntar fotocopia certificada del Estatuto en el caso de personas jurídicas, o fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad en el caso de personas físicas.
- b) En el caso de personas jurídicas, detallar los integrantes del órgano de administración, indicando nombre y apellido y número de Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento. Acompañar copia certificada del Acta de designación.
- c) En el caso de apoderados, se deberá acompañar copia certificada de la escritura correspondiente.

**DOCUMENTACION TECNICA**

- d) Fotocopia legalizada u original de acreditación otorgada por un organismo nacional o internacional, acerca de la degradabilidad o biodegradabilidad del material constituyente de las bolsas.
- e) Certificación del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) sobre la inocuidad de los materiales para su uso para contener alimentos.
- f) Indicar los antecedentes de su uso, adjuntando comprobantes.
- g) Referencias (nombre, teléfono, dirección, correo postal y electrónico)

//...



//4.-

- h) Fabricante, constitución físico química del material constituyente de las bolsas y proceso de producción. Especificar tiempo y forma de degradabilidad o biodegradabilidad.
- i) Modelos de bolsas ofrecidas y costos. Acompañar conjuntamente con la solicitud, muestras de las bolsas.
- j) Logo que las identificará.